



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## Resolución Gerencial N° 322-2015-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 07 OCT. 2015

**VISTO:** el Informe N° 117-2015-GRLL-GOB/PECH-06.CP, de fecha 18.09.2015, del Jefe (e) del Área de Control Patrimonial, relacionado con la rectificación de los anexos que forman parte de la Resolución Gerencial N° 274-2015-GRLL-GOB/PECH, de fecha 03.09.2015, que aprueba la baja de bienes muebles en calidad de RAEEs (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), y el proveído de la Oficina de Administración recaído en el mismo;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 274-2015-GRLL-GOB/PECH, de fecha 03.09.2015, se aprueba la baja de bienes muebles en calidad de RAEEs (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), según se detalla en los Anexos N° 01, 02 y 03, de la indicada Resolución Gerencial;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 18.09.2015, el Jefe (e) del Área de Control Patrimonial informa que al revisar la Resolución que se indica en el Considerando precedente, ha detectado un error material en el Anexo N° 3, al haberse considerado como RAEEs, 16 de dichos bienes cuando en realidad se encuentran operativos, según se puede verificar del Informe Técnico N° 004-2015-GRLL-PRE/PECH-07/MIMR-PSM. Asimismo, refiere haber detectado un error material en el Código Patrimonial de uno de los bienes, habiéndose consignado Código Patrimonial 09364 con un valor neto en libros de S/.50.00; siendo lo correcto el Código Patrimonial 05510, con un valor neto en libros de S/.1.00; por lo cual solicita la rectificación de acuerdo al detalle contenido en los anexos que adjunta;

Que, de acuerdo a lo manifestado por el Jefe (e) del Área de Control Patrimonial, se verifica del Informe N° 004-2015-GRLL-PRE/PECH-07/MIMR-PSM, de fecha 02.06.2015, que los bienes consignados en los números de orden 44, 45, 54, 55, 60, 61, 64, 66, 69, 70, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 figuran con estado "operativo";

Que, la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimiento para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE", tiene como finalidad, gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población;

Que, de acuerdo a las definiciones contenidas en el numeral 5.1, V Definiciones, de la acotada Directiva, RAEE son los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, **que han alcanzado el fin de su vida por uso u obsolescencia** y se convierten en residuos;



Que, como consecuencia de lo solicitado por el Area de Control Patrimonial, se tiene dieciséis (16) radios portátiles que no califican como residuos de aparatos eléctricos o electrónicos, por encontrarse operativos, debiendo excluirlos de la Resolución Gerencial N° 274-2015-GRLL-GOB/PECH, de fecha 03.09.2015; procediendo rectificar únicamente el error material referido al código patrimonial y valor neto del bien consignado en el número de orden 3 del Anexo N° 03 que forma parte de la citada Resolución Gerencial;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Rectificación de errores, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Excluir de la Resolución Gerencial N° 274-2015-GRLL-GOB/PECH, de fecha 03.09.2015, los bienes que se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa.

**SEGUNDO.-** Rectificar el error material incurrido en el Anexo N° 03 de la Resolución Gerencial N° 274-2015-GRLL-GOB/PECH, de fecha 03.09.2015, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial.

**TERCERO.-** Hágase de conocimiento de la Superintendencia de Bienes Nacionales en un plazo de diez (10) días hábiles, adjuntando copia autenticada por Fedatario de la Entidad del expediente sustentatorio; de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, del Gobierno Regional La Libertad.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

  
**ING. KENNY E. HEREDIA GARCIA**  
GERENTE